

BASES CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE PARA POSIBLES PLAZAS TEMPORALES EN PROYECTOS DE INFANCIA Y JUVENTUD COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

1ª.- Objeto de la convocatoria.

A. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de monitores de tiempo libre, con duración determinada al periodo 1 de junio de 2020 a 30 de mayo de 2021, que podrán formar parte como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Quinto. **La contratación quedará condicionadas a las normas fijadas por el Gobierno de España en función de la evolución de la pandemia del COVID19, pudiendo incluso no proceder a la contratación en caso de la no realización de actividades con menores durante el periodo de vigencia de esta bolsa.**

La plaza tiene una remuneración mensual bruta de 1.079,67€, como indica el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Quinto acorde a lo siguiente:

- a. Grupo profesional: C2. 648,73€ brutos/mes.
- b. Nivel: 14. 330,21€ brutos /mes.
- c. Complemento específico. 100,76€ brutos/mes.

B. Funciones. Los trabajos serán los propios de un monitor de tiempo libre con atención a personas menores de 18 años. Monitor de actividades socioculturales, ludotecas, proyectos de conciliación, apoyo servicios municipales con relación a las funciones propias de Monitor de Tiempo Libre que fija el Gobierno de Aragón.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el sistema selectivo será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, **el certificado de escolaridad o título equivalente.**
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias alguno de los siguientes títulos:
 - **Título de monitor de tiempo libre expedido por el Gobierno de Aragón.**
 - **Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural.**
 - **Título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Animación Deportiva.**
 - Otros títulos oficiales que sean equivalentes, aportando el certificado o decreto que lo indique.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.



f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las CC.AA o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Acreditación **no haber sido condenado** por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Presentar la solicitud en caso de no haber recibido a tiempo la acreditación correspondiente, sin la cual, no podrá tener efecto la contratación)

h) Estar inscrito en la oficina de INAEM con relación al puesto ofertado.

3ª.- Instancias.

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y de su publicación por megafonía pública. ****Debido a la situación del estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, se priorizan los métodos telemáticos, debiendo presentar la documentación por correo electrónico a la dirección: comunicacion@quinto.es. En caso de tenerlo que presentar presencialmente por fuerza mayor, deberá solicitar cita previa en el 976177011.**

Junto con la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia del título exigido, en su caso.
- Certificado de empadronamiento si procede.
- Los justificantes de los méritos alegados y especificados para el concurso, no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de las mismas.
 - o **Fotocopia de los cursos/méritos indicando la especialidad y competencias adquiridas, así como las horas de duración del curso. Si no figura cualquiera de estas dos variables, no será valorado.**
 - o **Contratos de trabajo y expediente de la vida laboral. Necesario ambos documentos para acreditar tipo de puesto y duración del mismo.**

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley del concurso, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

4ª.- Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 39/2015 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 1 de octubre de 2015, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias, para ello una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de diez días.



declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, en Plaza España nº1 de Quinto, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados o a para la subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

5ª.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: personal de administración general del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.
- b) Vocales:
 - Delegado de personal de la plantilla municipal.
 - Un trabajador del área de Educación de Adultos del Ayuntamiento de Quinto o persona en que delegue.
 - Secretario. El de la Corporación o funcionario que se designe.

El tribunal no podrá adoptar acuerdo sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se especifica que la categoría del tribunal de la presente oposición será la tercera.

6ª.- Sistema selectivo.

El Tribunal se reunirá en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la resolución que aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos y valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas del original por el secretario de ayuntamiento, y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de méritos, con una **puntuación máxima de 10 puntos**, será de la siguiente forma:

A. Méritos relativos a la experiencia laboral y/o voluntaria. **Puntuación máxima puntos.**

El tribunal valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) como trabajador en el ámbito del ocio y tiempo libre, en categoría de monitor de tiempo libre, director o animador, en la siguiente forma:

- Experiencia acreditativa mediante la presentación de la vida laboral y contrato tanto en Administración Pública, empresa privada o como trabajador por cuenta propia dado de alta en algún epígrafe relacionado con las características del puesto.



detallado con **0'25 puntos** por mes completo trabajado (se entenderá mes completo los periodos de treinta días con un contrato al menos de media jornada laboral: 4 horas diarias. No se valora porcentualmente la fracción de mes) y hasta un máximo de **4 puntos**.

- Experiencia acreditativa mediante la presentación de un certificado de empresa, asociación legalmente constituida o fundación como voluntario con las características del puesto detallado con **0'25 puntos** por mes completo (se entenderá mes completo los periodos de treinta días. No se valora porcentualmente la fracción de mes) y hasta un máximo de **4 puntos**.

B. Méritos relativos a la formación y estudios. Puntuación **máxima 3 puntos**.

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., presentados por los aspirantes y hasta un máximo de 3 puntos, en relación con las horas en las que se han impartido por organismos públicos o privados debidamente autorizados y que tengan relación con la bolsa convocada, durante los últimos diez años, en la siguiente forma:

- Menos de 5 horas de duración: 0 puntos.
- Entre 5 y 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Entre 21 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas de duración: 1,00 puntos.

C. Por estar empadronado en Quinto con fecha anterior a la publicación de estas bases: **tres puntos**.

7ª.- Propuesta.

Una vez valorados por el tribunal los méritos aportados por los concursantes, obtenidos por la suma de las puntuaciones del concurso, el tribunal publicará nota con el nombre de cada uno de los aspirantes en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En función de los proyectos materializados que necesiten de contratación de persona serán propuestos a la Alcaldía-Presidencia aquellos que la suma de puntos otorgado haya alcanzado la mayor puntuación. Todos los candidatos puntuados formarán parte de la bolsa de trabajo que tendrá una validez de un año (de 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021).

8ª.- Interpretación y desarrollo de las bases. Legislación aplicable.

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Alcaldía, serán desarrolladas e interpretadas, por el propio tribunal, llegando incluso a suplir las lagunas que pueda existir, interpretar las dudas o aportar las medidas oportunas ante las circunstancias que sucedan, de conformidad siempre con el espíritu de las mismas y la legislación aplicable en la materia.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



9ª.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

10ª.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a esta administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella.

Podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así cuantas normas sean de aplicación a la presente convocatoria.

En Quinto, a 20 de mayo de 2020

El Alcalde

Fdo: Jesús Morales Lleixá.



SOLICITUD

CONVOCATORIA BOLSA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Don _____, con DNI nº _____, y nº de teléfono _____ presento instancia para participar en la convocatoria para bolsa de monitores de tiempo libre en el Ayuntamiento de Quinto.

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, por lo que acompaño:

- Fotocopia del DNI: SI/NO
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o título equivalente: SI/NO
- Certificado de empadronamiento: SI/NO
- Título de Monitor TL, TAFAD, TASOC: SI/NO
- Acreditación de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (o en su defecto, la solicitud): SI/NO

Para la fase de Concurso, adjunto los siguientes justificantes de los méritos alegados y especificados en las Bases:

- Experiencia: _____

- Formación y estudios: _____

En Quinto, a _____
Firma: _____

A la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto

